

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, cinco (5) de abril de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE:	RONALD MAURICIO MORENO REY Y OTROS
ACCIONADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50001 33 33 002 2015 00189-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho se pronunciara sobre varios temas pendientes.

I. ANTECEDENTES

En la audiencia de pruebas realizada el día 24 de abril de 2017 (fls.661-663), se le otorgó el término de tres (03) días a la parte actora, a fin de que justificara la insistencia de la testigo YEIMY LORENA SÁNCHEZ GALLO a la audiencia de pruebas, vencido el término otorgado, no se realizó pronunciamiento alguno.

En la misma audiencia se procedió a entregarle a la apoderada de la parte demandante el oficio N° 381 (fl.664) dirigido a la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, donde se remitían a 14 demandantes, junto con sus historias clínicas, para determinar la merma de la capacidad laboral; se observa a folios 769 a 771 y 799 a 801, los dictámenes periciales de MICHAEL AUDIT BARBOSA RAMÍREZ y LUZ ENA REY HERNÁNDEZ, y hasta la fecha no obran los restantes dictámenes solicitados y decretados.

Obra folio 763 memorial de la parte actora, donde solicita oficiar a la Fiscalía Diecisiete Especializada de Villavicencio, de conformidad con el oficio N° 383 del 24 de abril de 2017, a fin de que remitan copia de la investigación penal con radicación N° 9520061053523201380006, de acuerdo a la respuesta dada por la Fiscalía 15 Especializada de San José del Guaviare; también ruega se sirva requerir al Comandante de Policía del Departamento del Guaviare, a fin de que responda de fondo y de manera completa el oficio N° 158 de 6 de febrero de 2016.

II. CONSIDERACIONES

Sobre la insistencia del testigo a decretado a la parte demandante, a la audiencia de pruebas realizada el día 24 de abril de 2017.

El artículo 218 del Código General del Proceso, respecto de la inasistencia del testigo que prescribe:

“Artículo 218. Efectos de la inasistencia del testigo.

En caso de que el testigo desatienda la citación se procederá así:



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

1. Sin perjuicio de las facultades oficiosas del juez, se prescindirá del testimonio de quien no comparezca.

(...)

Al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia dentro de los tres (3) días siguientes, se le impondrá multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smmlmv)."

En el caso que se examina, no se justificó la inasistencia de la testigo YEIMY LORENA SÁNCHEZ GALLO a la diligencia de pruebas programada, con más de 1 meses de anterioridad, para el día 24 de abril de 2017, razón por la cual y con base a lo preceptuado en el numeral 1º del artículo en cita, prescindirá de dicho testimonio.

Aunque la norma ibídem. establece la posibilidad de la imposición de multa al testigo que no comparezca a la audiencia y no presente causa justificativa de su inasistencia, el Despacho se abstendrá en el presente caso de imponer la misma, teniendo en cuenta que desde la audiencia inicial, se estipuló que la gestión tendiente a lograr la comparecencia de los testigos, estaría a cargo de la parte que pidió la prueba (fl.590 reverso).

Con respecto de la prueba pericial pendiente, se le requerirá a la apoderada de la parte actora, para que se pronuncie sobre las gestiones para la realización de los dictámenes periciales faltantes de los señores ANDRÉS FELIPE VIVIESTA REY, LEIDY YARELY VIVIESTA REY, JOSÉ RICHARD CAICEDO DOMÍNGUEZ, DARLY ZULAY GALÁN BETANCOUR, JAMES SERRANO, ELEAZAR ORTEGÓN, MARÍA LILIANA MURILLO CUBIDES, LEIDY VIVIANA MURCIA MURILLO, YURI PAOLA MURCIA MURILLO, JHOANA ANDREA MURCIA MURILLO, MÓNICA RODRÍGUEZ GARCÍA y PEDRO DIOMEDES CHIVATA VACA, o si es su deseo desistir de ellos.

De la solicitud que realiza la apoderada de los demandantes, donde pide que se oficie a la Fiscalía 17 Especializada de Villavicencio y se reitere el oficio N° 158 dirigido al Comandante de la Policía del Guaviare, este Juzgado accederá al pedimento realizado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: PRESCINDIR del testimonio de YEIMY LORENA SÁNCHEZ GALLO, según lo expuesto en parte motiva.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

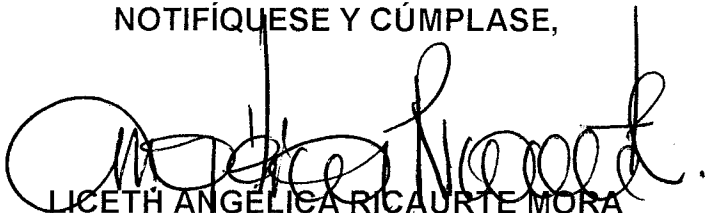
SEGUNDO: REQUERIR a la apoderada de la parte actora, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe al Despacho las gestiones realizadas para la consecución del dictamen pericial faltante, consistente en remitir a la Junta Regional de Invalidez del Meta, a los señores ANDRÉS FELIPE VIVIESTA REY, LEIDY YARELY VIVIESTA REY, JOSÉ RICHARD CAICEDO DOMÍNGUEZ, DARLY ZULAY GALÁN BETANCOUR, JAMES SERRANO, ELEAZAR ORTEGÓN, MARÍA LILIANA MURILLO CUBIDES, LEIDY VIVIANA MURCIA MURILLO, YURI PAOLA MURCIA MURILLO, JHOANA ANDREA MURCIA MURILLO, MÓNICA RODRÍGUEZ GARCÍA y PEDRO DIOMEDES CHIVATA VACA, o si es su deseo desistir de estos.

TERCERO: OFICIAR a la FISCALÍA 17 ESPECIALIZADA DE VILLAVICENCIO, en los mismos términos y condiciones del oficio N° 383 obrante a folio 752.

CUARTO: REQUERIR al COMANDANTE DE POLICÍA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE, para que dé respuesta de fondo y de manera completa a lo solicitado en el oficio N° 158 visible a folio 603 del expediente.

QUINTO: Una vez se encuentre vencido el término otorgado, proceda a reingresar el expediente al Despacho, para decidir lo pertinente; la nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas se fijara mediante auto separado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 023 06 ABR 2018


ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria